



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 4.240 ptas. Ayuntamientos . . 3.180 ptas. Trimestral 1.590 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor: Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 53 pesetas :—: De años anteriores: 106 pesetas	INSERCCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU-1-1958
Año 1987	Martes 3 de marzo	Número 51

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE COOPERACION Y PLANES PROVINCIALES

Contratacion directa de obras

Autorizada la Contratación Directa de obras incluidas en Planes Provinciales, en las Oficinas de este Servicio se hallan expuestos los proyectos de las obras que a continuación se relacionan y para las cuales se admitirán ofertas hasta las 12,30 horas del próximo día 9 de marzo.

Para concurrir a estas obras es preciso que el Contratista esté en posesión del Documento de Calificación Empresarial, estando dispuestos de prestar la fianza provisional aquéllos que, además de presentar el documento antes mencionado, acrediten estar «clasificados» en los términos que dispone el R. D. 1.833/79 de 1 de junio.

La Diputación se reservará el derecho de adjudicar o dejar desiertas las obras, al contratista que estime más idóneo, suscriba o no la proposición económica más ventajosa.

Tipo de obra y localidad: Reforma Red de Saneamiento 1.^a fase en Trespaderne; tipo de licitación: 7.001.670 pesetas; fianza provisional: 140.033 pesetas.

Tipo de obra y localidad: Carretera de Villafuella a Cilleruelo

de Abajo 3.^a fase; tipo de licitación: 25.000.000 pesetas; fianza provisional: 500.000 pesetas.

Tipo de obra y localidad: Reparación del camino de Golerio a Zurbitu; tipo de licitación: Pesetas 4.998.462; fianza provisional: Pesetas 99.969.

Burgos, 27 de febrero de 1987.—El Presidente, Tomás Cortés Hernández.—El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

AGRICULTURA, GANADERIA Y REPOBLACION FORESTAL

Convocatoria pública para la provisión de dos puestos de trabajo para Veterinarios, dedicados a realizar labores de colaboración en las campañas de saneamiento ganadero, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. — *Características de los puestos de trabajo:*

La presente convocatoria tiene por objeto proveer dichos puestos de trabajo, con el carácter de Becarios, los cuales se instrumentarán técnicamente con el carácter de contratos temporales en prácticas, como medida de fomento de empleo, en aplicación de lo señalado en el Real Decreto 1992/1984, de 31 de octubre, por el que se regula dicha contratación temporal.

Segunda. — *Contenido del contrato:*

Los trabajadores realizarán los trabajos propios de la Campaña de Saneamiento Ganadero, con el carácter de Becarios dependientes de la Unidad de Agricultura de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos.

En el desarrollo de dicho trabajo estarán a las órdenes directas del Jefe de la Sección de Ganadería, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León en Burgos.

Tercera. — *Requisitos de los aspirantes:*

Para tomar parte en este Concurso de Méritos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Veterinaria y que no hayan transcurrido más de cuatro años desde la finalización de los estudios. (El Servicio Militar interrumpe dicho período).
- No desempeñar otro puesto de trabajo o desarrollar funciones por las que perciba remuneración sea cual fuere la naturaleza jurídica de la relación laboral.
- Estar colegiado en el Colegio Oficial de Veterinarios de Burgos.

Cuarta. — *Forma y plazo de presentación de instancias:*

Las instancias solicitando tomar parte en este Concurso de Méritos, en las que los aspirantes de-

ben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Presidente del Colegio de Veterinarios, durante el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A las instancias se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Certificación del expediente académico.
- b) Curriculum vitae, con expresión detallada de la experiencia acreditada.
- c) Cuantos documentos consideren convenientes, justificativos de los méritos alegados.

Quinta. — *Propuesta de selección:*

Las instancias recibidas se seleccionarán por un tribunal compuesto por el Sr. Presidente del Colegio de Veterinarios, el Sr. Jefe de la Sección de Agricultura de la Diputación y el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León.

Sexta. — *Duración del contrato:*

El contrato tendrá una duración de cinco meses, a partir de la contratación.

a) Dicho contrato podrá prorrogarse, mediante su formalización por escrito, por acuerdo expreso entre las partes, por períodos no inferiores al mínimo de duración, sin que en ningún caso el tiempo acumulado, incluido el de las prórrogas, pueda exceder del plazo máximo de tres años.

b) Se establece un período de prueba conforme al art. 14 del Estatuto de los Trabajadores, cuya duración será de tres meses.

c) La situación de Incapacidad Laboral Transitoria de los trabajadores, así como el cumplimiento del servicio militar en su caso o de la prestación social sustitutoria, no interrumpirán el plazo de duración del contrato.

d) La suspensión del contrato, por alguna de las causas previstas en el art. 45 del Estatuto de los Trabajadores exonera de las obligaciones recíprocas de trabajar o remunerar el trabajo.

e) El contrato se extinguirá automáticamente a la expiración del plazo convenido, previa denuncia de cualquiera de las partes, salvo que éstas acuerden prorrogarlo o se produzca la prórroga prevista en el art. 15, núm. 3, del Estatuto de los Trabajadores.

Séptima. — *Certificación de las actividades desarrolladas:*

A la finalización del contrato los Becarios tendrán derecho a que se les expida el correspondiente certificado en el que conste la duración, las características de las actividades efectuadas así como el grado de aptitud alcanzado.

Octava. — *Jornada laboral:*

La realización del trabajo lo será de jornada completa con un total de cuarenta horas semanales prestadas de 8 a 15 horas, con los descansos que establece la Ley, quedando sometidos en todo momento los Becarios a las directrices técnicas y orientaciones que se les señale por la Unidad de Agricultura de la Diputación o del Jefe de la Sección de Ganadería.

En tal sentido los Becarios vendrán obligados a realizar los trabajos propios a su actividad en los lugares o localidades de la provincia que se señalen.

Novena. — *Retribución de los Becarios:*

a) La retribución de los Becarios será de 90.300 pesetas (noventa mil trescientas) mensuales, que se distribuirán en los correspondientes conceptos salariales.

b) También tendrán derecho a percepción de una paga extraordinaria por semestre, por un importe de 90.300 pesetas (noventa mil trescientas).

Décima. — *Vacaciones:*

La duración de las vacaciones anuales será de treinta días naturales.

Undécima. — *Seguridad Social:*

Los becarios contratados serán dados de alta en el régimen de la Seguridad Social y Mutualismo Laboral, siempre con anterioridad a que transcurra el período de prueba establecido, corriendo a su cargo la cuota del productor.

La aportación de estos trabajadores a la Seguridad Social por contingencias comunes se obtendrá multiplicando las cuotas de-

vengadas por el trabajador, por el coeficiente que anualmente determine el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Duodécima. — *Detracción de cargas fiscales y cuotas sociales:*

Las cargas fiscales y cuotas de la Seguridad Social y Mutualismo Laboral de cualquier clase que se deriven de los contratos a suscribir y hayan de satisfacerse por los contratados, así como las que, en lo sucesivo, puedan establecerse durante la vigencia de los mismos, se detraerán en la nómina correspondiente.

Decimotercera. — *Jurisdicción:*

Las cuestiones litigiosas de la relación laboral a formalizar se someterán a la jurisdicción de la Magistratura de Trabajo de Burgos, con renuncia de las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Decimocuarta. — *Normas suplementarias:*

En lo no previsto en las normas de la presente Convocatoria, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación y, particularmente en el Real Decreto 1992/1984 de 31 de octubre, por el que se regula la contratación temporal como medida de Fomento del Empleo y arts. 15.2 y 17.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Burgos, 25 de febrero de 1987.
El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa. — El Presidente, Tomás Cortés Hernández.

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Distrito número dos

Don José Alberto Gallego Laguna,
Juez de Distrito del núm. 2 de Burgos.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo al condenado Alfredo da Silva, nacido el 11 de enero de 1952, últimamente domiciliado en Renes (Francia), en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, si-

to en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia, hacer pago de las costas por cantidad de 349.024 pesetas y hacer entrega del carnet de conducir para cumplir privación decretada en el juicio de faltas que con el número 1.771 de 1986 se sigue en este Juzgado por la falta de imprudencia con lesiones y daños, bajo apercibimiento que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca de indicado sujeto, poniéndolo en caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Burgos, a 16 de febrero de 1987.
E./ José Alberto Gallego Laguna.—
El Secretario (ilegible).

Juzgado de Distrito número tres

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Distrito número 3 de Burgos, en resolución de esta fecha, recaída en el juicio de faltas seguido con el número 2.055 de 1985, sobre imprudencia con daños en accidente de circulación, contra Amancio Nieto Villar, mayor de edad, casado, conductor y con último domicilio conocido del mismo en Salamanca, calle Badajoz, núm. 12, y en la actualidad en ignorado paradero, ha acordado se le notifique y haga saber a citado penado, que la sentencia recaída en los autos ha sido declarada firme y practicada tasación de costas, que arroja un total de 14.199 pesetas, dándole traslado de la misma, por término de tres días, a fin de que pueda impugnarla si lo estima conveniente.

Y para que sirva de cédula de notificación al condenado Amancio Nieto Villar, expido el presente en Burgos, a 18 de febrero de 1987.—
El Secretario (ilegible).

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

D. Luis Gabriel Cabria García, Secretario de este Juzgado.

En autos de juicio de faltas con el núm. 1.086/86, en el que se ha dictado sentencia, que copiada literalmente su encabezamiento y fallo, dice como sigue:

Encabezamiento. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a 14 de febrero de 1987. Vistos por el señor don Sebastián Martínez Presa, Juez sustituto de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas núm. 1.086 del año 1986, por denuncia de diligencias previas penales núm. 482/86, recibidas del J. de Instrucción de esta ciudad, contra De Almeida Saúl Conceicao, mayor de edad, casado, cerrajero y vecino de Francia, y en la actualidad en ignorado paradero, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y demás partes.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a De Almeida Saúl Conceicao, de la falta que en este juicio se le imputa, con declaración de oficio de las costas procesales. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado. — Sebastián Martínez Presa.

Y para que conste y sirva de notificación a De Almeida Saúl Conceicao, y a Gracinda Gómez Da Silva, Rogerto y Norberto, que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a 18 de febrero de 1987. — El Secretario, Luis Gabriel Cabria García.

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE BURGOS

Cédula de notificación

En autos núms. 1.201 y 1.202/84, seguidos ante esta Magistratura, a

instancia de D. Venancio Trabaida Moirón y D. Antonio Sánchez Miranda, contra Confecciones Gotsa, Sociedad Anónima, sobre cantidad, existe un acta del tenor literal siguiente:

«Acta. — En Burgos, a 18 de febrero de 1987.

Ante el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo núm. uno de Burgos, D. Manuel Mateos Santamaría, asistido de mí, el Secretario, y llamadas las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio subsiguiente, no comparece ninguna de las partes.

S. S.ª de acuerdo con lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 74 del vigente texto refundido de Procedimiento Laboral, habida cuenta de que el actor citado en forma no comparece ni alega justa causa que, a juicio de esta Magistratura motive la suspensión de los actos señalados para el día de hoy, se tiene a aquél por desistido de su demanda, ordenando se proceda al cierre y archivo de las actuaciones, previa notificación a ambas partes de la presente acta.

Con lo que se da por terminada la presente acta que firma S. S.ª, de lo que yo, el Secretario, doy fe. Firmado: Manuel Mateos Santamaría. — Carmen Conde».

Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Confecciones Gotsa, S. A., cuyo último domicilio lo tuvo en Aranda de Duero, calle Pizarro, s/n., y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 18 de febrero de 1987. — La Secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE BURGOS

Edicto de subasta

D. Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado de Trabajo número dos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de ejecución forzosa núm. 186/86, seguidos a instancia de D. Miguel-Angel Antoñano Ayuso y otros, contra la empresa Welcom Transport, So-

ciudad Anónima, se ha acordado mediante providencia del día de la fecha dictada al efecto, sacar a pública subasta, por tres veces, los siguientes bienes propiedad del deudor ejecutado, sitios en la localidad de Miranda de Ebro, calle Leopoldo Lewin, núm. 36-4.º, siendo depositario D. José Luis Ruiz Gómez:

— Mesa metálica de oficina, pesetas, 30.000.

— Dos sillas de oficina, metálicas, 30.000.

— Una máquina de escribir manual, marca Olimpya, modelo Regina, 31.000.

— Carretilla elevadora, marca AUSA, modelo CE-10 hasta 1.000 kilogramos, bastidor B-B CE-10/53.336, 700.000.

— Báscula automática, marca Micra, modelo M-150/V/203 hasta 150 kilogramos, 200.000.

Los actos de subasta tendrán lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, a las doce horas, en las siguientes fechas:

Primera subasta: 23 de marzo de 1987.

Segunda subasta: 6 de abril de 1987.

Tercera subasta: 27 de abril de 1987.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

Primera. — Los licitadores que pretendan concurrir, deberán consignar previamente el 20 % del valor del tipo de la subasta.

Segunda. — La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los 2/3 de la misma.

Tercera. — En el caso de que en la primera subasta no haya postores que cubran el tipo indicado y siempre que los ejecutantes no pidan la adjudicación de los bienes por los 2/3 de su avalúo, se celebrará la segunda subasta, en la fecha suprascrita con rebaja del 25 % del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los 2/3 del tipo de esta segunda subasta.

Cuarta. — No conviniendo al ejecutante la adjudicación de los bienes por los 2/3 del tipo de la segunda subasta, se celebrará la ter-

cera en la fecha indicada sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Quinta. — Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado con anterioridad al acto de la subasta en los términos previstos en el párrafo segundo del art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Burgos, a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario, Rubén Antonio Jiménez Fernández.

1085.—5.100,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE FOMENTO

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización y Declaración en concreto de Utilidad Pública para las instalaciones eléctricas que a continuación se detallan:

Referencias. — R. I. 2.718. — Expediente 41.187. — F. 1.994.

Peticionario. — Iberduero, S. A.

Objeto de la instalación. — Atender el incremento de la demanda de energía eléctrica en Belorado.

Características principales. —

Línea a 13,2 kv., aérea, en 955 metros de longitud y subterránea, en 105 y CT en lonja del edificio sito entre la c./ Cercas y Camino matadero de Belorado con un transformador de 630 Kva. de potencia y relación de transformación de 13.200/398-230 V.

Presupuesto: 6.004.444 ptas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, calle Madrid, núm. 17-1.º, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 12 de febrero de 1987. — El Delegado Territorial, Javier Ahe-do Valdivielso.

1065.—2.655,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Ordenanza fiscal reguladora de las Tasas por la prestación del Servicio de Extinción de Incendios

Fundamenta legal y objeto:

Artículo 1.º — De conformidad con el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y con el número 11 del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se establece una tasa por la prestación del Servicio de Extinción de Incendios y cuantos otros preste o pueda prestar el Cuerpo de Bomberos.

Hecho imponible:

Art. 2.º — Constituye el hecho imponible la prestación del servicio.

Sujeto pasivo:

Art. 3.º — Estarán obligados al pago en concepto de contribuyentes:

a) Por los servicios prestados dentro del término municipal, las personas naturales o jurídicas que requieran el servicio o en cuyo beneficio se preste.

b) Para los que pudieran prestarse fuera del término municipal, vendrán obligados a contribuir las personas naturales o jurídicas que se beneficiaren especialmente o provocaren su prestación.

Será sustituto del contribuyente la Entidad o Sociedad aseguradora del riesgo.

Art. 4.º — Los servicios del Cuerpo de Bomberos podrán prestarse en otro término municipal siempre que sean requeridos por las autoridades superiores o por el respectivo Ayuntamiento, el que, en ambos casos, estará obligado a satisfacer los derechos correspondientes, sin perjuicio de las posteriores repercusiones que pueda efectuar.

Cuando el referido Municipio se negara al pago, el Ayuntamiento de esta ciudad girará la cuota devengada a cargo de la Excma. Diputación Provincial, para que la referida cantidad sea tenida en cuenta al liquidar los créditos y débitos entre la Corporación Pro-

vincial y la Municipal de que se trate.

Bases y tarifas:

Art. 5.º — Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Tarifa 1.ª:

Labores de extinción o salvamento.—

A) Dentro del término municipal:

— Personal (por hora o fracción)

Conceptos	Ptas.
Arquitecto	1.125
Aparejador	785
Suboficial Jefe	640
Cabo	550
Bombero	525

— Material:

Por hora o fracción de ausencia del:

Concepto	Salida	Parque
Auto escalera ...	1.500	3.000
Camión Magirus .	1.300	2.500
Land Rover	1.000	1.500
Moto bomba	350	500
Camión cisterna .	800	1.500

B) Fuera del término municipal:

— Personal (por hora o fracción)

Conceptos	Ptas.
Arquitecto	1.350
Aparejador	940
SubociaJefe	760
Cabo	660
Bombero	630

— Material:

Por hora o fracción de ausencia del:

Concepto	Salida	Parque
Auto escalera ...	1.800	3.600
Camión Magirus .	1.560	3.000
Land Rover	1.200	1.800
Moto bomba	420	600
Camión cisterna .	960	1.800

Por cada vehículo y kilómetro recorrido desde la salida del Parque hasta su regreso se abonarán 20 pesetas.

Por la utilización de extintores, se facturará según precio de suministro.

Asimismo, será por cuenta del obligado al pago el abono de los gastos de consumo de gasolina, gas-oil, etc.

Tarifa 2.ª:

Apertura de puertas, 2.500 ptas.

Tarifa 3.ª:

Otros servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos: Se aplicará la tarifa 1, punto B.

Administración y cobranza:

Art. 6.º — Dentro de los tres días siguientes a la prestación del servicio, el Suboficial-Jefe del mismo presentará en la Oficina de Rentas y Exacciones el parte correspondiente al servicio prestado, y aquella oficina practicará la oportuna liquidación, de acuerdo a las tarifas aplicables.

Partidas fallidas:

Art. 7.º — Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se instruirá el oportuno expediente de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y sanciones:

Art. 8.º — En todo lo relativo a la acción investigadora del tributo, a infracciones tributarias y a sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Disposición final:

Art. 9.º — La presente Ordenanza consta de 9 artículos y empezará a regir el día 1 de enero de 1987 y continuará en vigor hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Ayuntamiento de Covarrubias

ORDENANZA FISCAL

Ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa

Fundamento legal y objeto:

Art. 1. — Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y al amparo de los artículos 199 a), 203.12 del R. D. Legislativo 718/1986 de 18 de abril, se establece, en este término municipal una Tasa sobre ocupación de terrenos, de uso público por mesas, sillas o elementos análogos con finalidad lucrativa.

Art. 2. — El objeto de la presente exacción está constituido por la

ocupación con carácter no permanente de la vía pública y bienes de uso público por mesas, sillas o elementos análogos con finalidad lucrativa.

Obligación de contribuir:

Art. 3. 1. Hecho imponible. La ocupación con carácter no permanente de la vía pública o bienes de uso público con alguno o algunos de los elementos que constituyen el objeto de la presente ordenanza.

2. Obligación de contribuir. La obligación de contribuir nace desde el momento en que el aprovechamiento sea autorizado, o desde que el mismo se inicie, si se efectuara sin la correspondiente licencia municipal.

3. Sujeto pasivo. Están solidariamente obligados al pago de la tasa:

a) Los titulares de las respectivas licencias municipales.

b) Los beneficiarios de los aprovechamientos regulados por la presente Ordenanza.

c) Los propietarios o arrendatarios de los elementos colocados en la vía pública o bienes de uso público.

d) Las personas o Entidades encargadas de la colocación, retirada o vigilancia de dichos elementos.

Exenciones:

Art. 4. — En ningún caso se concederán exenciones de estos derechos, salvo los legalmente establecidos.

Bases y tarifas:

Art. 5. — Se tomará como base de gravamen la superficie ocupada por los elementos que constituye el objeto de esta Ordenanza.

Art. 6. — La expresa exacción municipal, se regulará con la siguiente Tarifa:

10.000 pesetas por tres meses y medio al año, de la superficie y con el número de elementos que se fijen en la concesión de la correspondiente autorización.

No obstante, y mediante acuerdo municipal al respecto podrán liquidarse por el sistema de concierto según establece la legislación vigente.

Administración y cobranza:

Art. 7. — Toda persona o entidad que pretenda beneficiarse directamente de cualesquiera de los apro-

vehamientos sujetos a gravamen con arreglo a la precedente tarifa de esta Ordenanza, deberá solicitar del Ayuntamiento la oportuna licencia o permiso.

Las licencias se entenderán caducadas sin excusa ni pretexto alguno en la fecha señalada para su terminación.

Art. 8. 1. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo con el vigente Reglamento General de Recaudación y el Reglamento de Haciendas Locales.

2. Se notificarán las liquidaciones a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria siguientes:

a) De los elementos esenciales de aquéllas.

b) De los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.

c) Del lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Partidas fallidas:

Art. 9. — Se considerarán partidas fallidas aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizarán el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudación:

Art. 10. — Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos, lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionadas de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión de Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria; todo ellos sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia:

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el año 1987 y permanecerá en vigor, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación:

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 12 de septiembre de 1986. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

Ayuntamiento de Belorado

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 116, de la Ley 7/85 de 2 de abril, las cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1986, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Belorado, a 20 de febrero de 1987. — El Alcalde, Valentín Santamaría Sancha.

Ayuntamiento de Hurones

La Corporación Municipal de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 20 de febrero de 1987, adoptó acuerdo de aprobación de expediente tramitado para solicitar de la Consejería de la Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, autorización para la enajenación de la finca urbana de propiedad municipal que se cita:

«Núm. 4 del inventario de bienes: Clase: Edificio vivienda. Situación: Hurones, Barrio de Abajo, número 3. Superficie: 62 m², compuesto de planta y piso. Linderos: Norte, Higinio Izquierdo; Sur, Manuel Ibeas; Este, calle de entrada; Oeste, carretera Poza. Calificación: Bien de propios. Valoración: 225.000 pesetas».

Dicho expediente, tal como prescribe el núm. 9 del apartado 1 de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León de 11 de abril de 1985, se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, por término de 15 días hábiles, para oír reclamaciones, que deberán hacerse por escrito ante este Ayuntamiento en el caso de producirse.

Hurones, a 21 de febrero de 1987. — El Alcalde, Carlos Sevilla.
1103.—2.700,00

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Aprobado por esta Corporación Municipal el Padrón del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos, correspondiente al ejercicio de 1987, en sesión ordinaria de fecha 17 de febrero de 1987, se encuentra el mismo de manifiesto al público, durante el plazo de 15 días, en la Secretaría Municipal, donde podrá ser examinado libremente por los interesados que lo deseen y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo señalado.

El período voluntario de cobranza se fija entre el día 15 de marzo y el 15 de abril de 1987 y durante el 16 al 20 del mismo mes, la recaudación se suspenderá a fin de realizar las operaciones contables de cierre y comprobación de recibos en dicho período, todo ello conforme al art. 79 del Reglamento General de Recaudación.

Finalizado dicho plazo de ingreso en período voluntario, los recibos en descubierto se harán efectivos por el procedimiento administrativo de apremio, con el recargo del 20 %, conforme al artículo 96 del referido Reglamento.

El pago de los recibos se podrá hacer efectivo de acuerdo con las siguientes modalidades:

a) Directamente: Personándose por sí o a través de un tercero en las oficinas de esta Recaudación Municipal, sitas en el Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, siendo el horario establecido de 10 a 14 horas, lunes, martes y jueves.

b) Por domiciliación permanente de recibos: El pago se realizará a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro, para aquellos contribuyentes que estén adheridos o

se incorporen, en el futuro, en tiempo y forma, a esta modalidad de pago, según lo establecido en el artículo 83 del Reglamento ya citado.

Villalbilla de Burgos, a 19 de febrero de 1987. — El Alcalde (ilegible).

Recaudación de Tributos del Estado Primera Zona de la capital

D. Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Primera Zona de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido en la Recaudación de su cargo, contra D. Angel Villafuella Masa, por sus débitos para con la Hacienda Pública que tiene debidamente notificados, por un importe total en estos momentos de cinco mil doscientas sesenta y dos (5.262) pesetas, fue dictada con fecha 27 de agosto de 1986, la siguiente:

«Providencia. — Notificados a D. Angel Villafuella Masa los débitos perseguidos en este expediente conforme a lo dispuesto en el art. 102 del Reglamento General de Recaudación, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda tributaria, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los arts. 109, 110 y 111 del citado Reglamento».

En virtud de la providencia que antecede, se ha procedido al embargo del inmueble considerado como de su propiedad que seguidamente se describe:

Urbana. — Local comercial, letra F, de la planta baja de la casa número 2, núm. 7, de la parcelación de la casa en esta ciudad en la calle de la urbanización número uno de la parcelación a la de San Juan de Ortega, que es el Oeste; al Norte, local núm. 6 y arranque de la escalera de la casa núm. 2; al Sur, local núm. 2, y al Este, local núm. 3. Se le asigna una cuota de participación por razón de comunidad de 35 centésimas por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 2.502, finca 4.260, folio 40.

Descubiertos. — 4.135 pesetas de principal más 827 pesetas de recargo de apremio devengadas por su morosidad en el pago, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del procedimiento, presupuestadas en 25.000 pesetas.

Recursos. — Ante la Tesorería de Hacienda de Burgos, en el plazo de ocho días, sabiendo que la interposición del recurso no interrumpirá el procedimiento salvo en los términos y con los requisitos recogidos en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, se notifican estas diligencias al deudor, a fin de que en el plazo de quince días puedan nombrar Perito tasador, que intervenga en la valoración del inmueble embargado, quedando caso contrario a la que se realice por medio de esta oficina recaudatoria.

Burgos, 17 de febrero de 1987. — El Recaudador, Rafael Pérez González.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Villanueva de Carazo

Subasta de leña de roble

Prevía autorización del Servicio Provincial de ICONA, con sujeción a sus condiciones facultativas y económico-administrativas y a las de este Ayuntamiento, se saca a subasta el aprovechamiento de:

116 m.³ de leña de 316 robles, tasación 116.000 pesetas.

46 m.³ de leña de sus copas, tasación 46.000 pesetas.

70 m.³ de leña resalvos-pie, tasación 84.000 pesetas.

Fianza provisional, 5 % tasación, y definitiva, del 6 % del precio de adjudicación.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos que conlleve la subasta, como anuncios, impuestos, etc.

La misma tendrá lugar a las trece horas del siguiente día hábil a aquél en que se cumplan diez días hábiles de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De quedar desierta, se celebrará una segunda subasta, el quinto día hábil, contado del siguiente de la primera y a la misma hora.

Las proposiciones, en sobre cerrado, se admitirán hasta las 12,45 horas de los días de la subasta, hasta cuyos momentos podrá examinarse el expediente en la Secretaría.

Villanueva de Carazo, 16 de febrero de 1987. — El Alcalde, Pablo Rey Benito.

1027.—2.505,00

Junta Administrativa de Panizares de Valdivielso

Con la debida autorización de la Junta de Castilla y León y acuerdo adoptado por esta Junta Administrativa el día 13 de febrero de 1987, se anuncia la subasta de venta de inmuebles que a continuación se detallan:

Objeto: Venta de las siguientes fincas:

1. Una casa en Panizares de Valdivielso, Barrio de la Revilla, de 54 m.² de superficie aproximadamente, que linda: norte, este y oeste, patio; y sur, calle.

2. Otra casa en Panizares de Valdivielso, en calle de La Revilla, de 33 m.² de superficie aproximadamente, que linda: norte, patio; sur, calle; este y oeste, Casa de la Junta.

3. Otra en el mismo pueblo, calle La Revilla, de 110 m.² de superficie, que linda: norte, Basilisa Barcina; sur, calle; este, camino; y oeste, subida escaleras.

4. Una finca rústica en el término municipal de Panizares de Valdivielso, al pago de «El Ortal o Las Colmenas», de 9 áreas de superficie, que linda: norte, calle; sur, peña; este, Gregorio Velloso; y oeste, José Rodríguez.

Tipo de licitación: Serán los siguientes para cada una de las fincas por separado.

1. Finca núm. 1, tipo de licitación, 403.500 pesetas.

2. Finca núm. 2, tipo de licitación, 414.000 pesetas.

3. Finca núm. 3, tipo de licitación, 430.000 pesetas.

4. La finca núm. 4 queda incluida en la finca número 2.

Duración del contrato: Dada la naturaleza de la compraventa, se

efectuará a perpetuidad, como todas las de su clase.

Expediente: El expediente completo con el pliego de condiciones y las autorizaciones de la Junta de Castilla y León, se hallan de manifiesto a cuantos lo deseen, en las Oficinas de la Junta de esta localidad de Panizares de Valdivielso.

Garantías: Los licitadores deberán constituir en la Depositaria de la Junta Administrativa el 5 % de los tipos de licitación en concepto de garantía provisional y otro 5 % más en concepto de garantía definitiva.

Proposiciones: Se presentarán en sobre cerrado, que puede estar lacrado y precintado, en el que figurará:

«Proposición para tomar parte en la finca número

Don, con domicilio en, provisto del D. N. I. núm., expedido el, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de, toma parte en la subasta de la finca número, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, a cuyo efecto hace constar:

a) Ofrece el precio de pesetas, que significa una mejora de pesetas sobre el tipo de licitación.

b) Bajo mi responsabilidad declaro no hallarme incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

d) Acepta cuantas condiciones se deriven de los pliegos de la subasta.

....., a ... de de 1987.
—El Licitador,

Presentación de plicas: Se presentarán en las Oficinas de la Junta Administrativa de Panizares de Valdivielso, hasta las 12,00 horas del día 20 de marzo de 1987.

Apertura de plicas: Se llevará a efecto en las Oficinas de la Entidad Local Menor de Panizares de Valdivielso, a las 12,00 horas del día siguiente, 21 de marzo de 1987, guardando para ello los requisitos legales vigentes.

Panizares de Valdivielso, a 24 de febrero de 1987. — El Presidente, José Rodríguez Montalbán.

1164.—6.900,00

Junta Vecinal de Peñalba de Castro

En los Boletines Oficiales de esta provincia, núms. 248 de 28 de octubre de 1986 y 277 de 2 de diciembre de 1986, aparecen insertos sendos anuncios de esta Junta Vecinal, convocando subasta pública para el arrendamiento de la finca «El Monte», de 100 Has. de superficie y propiedad de esta Junta.

Al haber quedado desiertas ambas subastas, respecto de esta finca reseñada en el apartado 1.º del primero de los anuncios, se modifican las bases de licitación en la forma siguiente:

Bases de licitación: 5.000.000 de pesetas (cinco millones).

Duración del contrato: Nueve campañas agrícolas, finalizando en septiembre de 1995.

Fianza provisional: 200.000 pesetas (doscientas mil).

Forma de pago: El 30 % del precio de adjudicación a la firma del contrato y el restante 70 % en parte proporcional al comiento de cada una de las campañas siguientes.

El pliego de condiciones podrá examinarse en la Secretaría de esta Junta, quedando expuesto al público, por espacio de ocho días hábiles, para su examen y presentación de reclamaciones, contados a partir del día de su publicación.

En lo restante, prevalece el resto del anuncio.

En Peñalba de Castro, a 18 de febrero de 1987. — El Presidente, Fernando Marina Rica.

1104.—2.700,00

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de Milagros y Torregalindo (Burgos)

El Presidente de la expresada Comunidad de Regantes, por medio del presente, hace saber:

Que conforme al acuerdo adoptado por la Junta de esta Comunidad, en sesión ordinaria de fecha

19 de febrero de 1987, se convoca a Junta General Ordinaria a todos los regantes encuadrados en la misma, para el día 29 de marzo de 1987, a las 12 horas, en primera convocatoria, y 12,30, en segunda, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Milagros, bajo el siguiente orden del día:

1.º Lectura del acta de la sesión anterior y su aprobación si procede.

2.º Lectura de la situación económica de la Comunidad del año 1986.

3.º Presupuesto que ha de establecerse para el ejercicio de 1987.

4.º Ruegos y preguntas de los asistentes regantes.

Debido a la importancia de los asuntos a tratar, se ruega la máxima puntualidad.

Milagros, a 20 de febrero de 1987. — El Presidente (ilegible).

1105.—2.130,00

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado de la libreta 3000-001-145944-4, por extravío.

Plazo para oponerse: 15 días.
979.—500,00

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de la libreta de ahorros núm. 258.363-4. Urbana Gamonal.

Plazo de reclamación: 15 días.
980.—500,00

Se ha solicitado duplicado de la libreta ahorro vista número 3000-001-147.723/0, por extravío.

Plazo de reclamaciones: 15 días.
1034.—500,00

Se ha solicitado duplicado de la Lámina de Plazo de dos años número 3013-032-000025-6.

Plazo para oponerse: 15 días.
1033.—500,00

Se ha solicitado por extravío, duplicado de la libreta núm. 3000-077-706.024-6.

Plazo para oponerse: 15 días.
1070.—500,00